

DECRETO DE ALCALDIA N° 1282/2020.-

Zapallar, 10 JUN 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos; Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 1199/2020 de fecha 20 de mayo del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales." En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la adquisición para el Departamento de Educación de ADQUISICION DE ARTICULOS DE PROTECCION E HIGIENE SEGÚN PROTOCOLO DE LIMPIEZA ENVIADO POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTABLECIMIENTOS Y DAEM DE LA COMUNA ZAPALLAR.
- b) El decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo de 90 días, conforme al artículo 8 de la ley 18.415, producto del brote mundial de coronavirus COVID – 19.
- c) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial de COVID-19, donde nos hemos visto en la obligación de tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, resguardando la seguridad de nuestros Docentes y Asistentes de la Educación que se encuentran en los establecimientos y con la finalidad de evitar que el Coronavirus se siga propagando es la necesidad de contar con la adquisición de insumos de higiene y limpieza para los establecimientos y también mantener stock de productos, estos deben ser con entrega inmediata y despacho a domicilio, requisitos necesarios ya que en consulta con proveedores por convenio marco estos no aseguran stock y reparto inmediato dado a la contingencia del país y en consideración que esta Municipalidad y Daem debe velar por la seguridad del personal de Establecimientos Educativos y Daem Zapallar.
- d) Teniendo en cuenta, El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacio públicos abiertos o cerrados, respectivamente.
- e) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- f) Certificado de Acuerdo de Consejo N° 154 del 23 de marzo de 2020 donde se aprueba por unanimidad del Consejo Municipal el poder efectuar compras directas por sobre las 500 UTM dada la emergencia.

- g) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, y el considerable aumento de infectados a nivel nacional y regional, lo que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, , entre otras medidas. Además, las recomendaciones mediante oficio 3620 de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que puedan adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote COVID-19, entre las cuales permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y atención de usuarios por medios electrónicos.
- h) Por los fundamentos anteriores, la Ilustre Municipalidad de Zapallar a través del Departamento de Educación deberá adquirir Artículos de Protección e Higiene según Protocolo de Limpieza enviado por Ministerio de Educación con la intención de contribuir al bienestar y salud de Docentes y Asistentes de la Educación de la comuna, dada la emergencia comunal, nacional y mundial provocada por la pandemia COVID-19.
- i) El Art. 10 N°3 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha publicación 24.09.2004, que Aprueba Reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "En caso de emergencias, urgencias e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofe contenida en la legislación pertinente"
- j) Además, considerando que las empresas inscritas en mercado público con convenios vigente o Marco no aseguran stock inmediato y el despacho inmediato de los productos, dada la contingencia de evitar los traslados y exposición al virus COVID-19, se optó por la adquisición de los productos a proveedor que tenía el stock inmediato y productos solicitados.

DECRETO:

- 1° **CALIFIQUESE** como emergencia preventiva comunal COVID-19, con la finalidad de evitar la propagación del coronavirus en la población de la Comuna de Zapallar, dada la pandemia Mundial provocada por este virus.
- 2° **AUTORICESE** el trato directo para la ADQUISICION DE ARTICULOS DE PROTECCION E HIGIENE SEGÚN PROTOCOLO DE LIMPIEZA ENVIADO POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTABLECIMIENTOS Y DAEM DE LA COMUNA ZAPALLAR., con el proveedor **ASG Producciones** ; R.U.T: 76.172.062-7, por un monto total de \$38.619.070 (Treinta y ocho millones seiscientos diecinueve mil setenta pesos), por motivos de emergencia comunal preventiva por pandemia mundial COVID-19.

Según Detalle a continuación:

La siguiente compra está dividida en los siguientes Establecimientos por programa Sep Subvención Escolar Preferencial según inversión excepcional en el financiamiento de las medidas complementarias, de sanitización, de prevención de contagios y de ventilación o purificador de aire en Establecimientos Educativos a efectos de cumplir con protocolos

de que disponga la autoridad sanitaria y también con cargo al Departamento de educación el caso de Jardines Infantiles y Daem, según siguiente detalle:

LICEO ZAPALLAR \$ 6.582.560 IVA INCLUIDO CON CARGO A PROGRAMA SEP.
ESCUELA AURELIO DURAN \$ 5.787.440 IVA INCLUIDO CON CARGO A PROGRAMA SEP.
ESCUELA MERCEDES MATURANA \$ 6.790.150 IVA INCLUIDO CON CARGO A PROGRAMA SEP.
ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA \$ 5.140.015 IVA INCLUIDO CON CARGO A PROGRAMA SEP.

JARDIN LOS PEQUES DE CACHAGUA \$ 3.237.515 IVA INCLUIDO CON CARGO A FONDOS DAEM.

JARDIN OSITOS CARIÑOSITOS \$ 4.250.635 IVA INCLUIDO CON CARGO A FONDOS DAEM.

JARDIN ESTRELLITA DE MAR \$ 4.352.385 IVA INCLUIDO CON CARGO A FONDOS DAEM.

DAEM ZAPALLAR \$ 2.478.370 IVA INCLUIDO CON CARGO FONDOS DAEM.

3° EMÍTASE la correspondiente orden de compra conforme al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los términos de referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el proveedor.

4° IMPUTESE el gasto a ítem correspondiente.
215-22-04-007-000-000 Materiales y Útiles de Aseo.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la pagina de transparencia

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2- JURIDICO
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR / DAEM / acv